

# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

Año VI — N° 1982

Ecuador, VIERNES 24 DE FEBRERO 1989

000010

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

D LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y RE-  
FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALIMENTSA, DIETAS  
Y ALIMENTOS S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ALIMENTSA, DIETAS Y ALIMENTOS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de mayo de 1988, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución N° 88-2-1-1-06685 el 29 de diciembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 135 L.I. el 17 de enero de 1989.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señor Alex Olsen Pons, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 35'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 37'300.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 7'000.000,00; en especie S/. 7'300.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 21'300.000,00.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Invenaca, Inversiones Nacionales C.A., Lanec Langostinos Ecuatorianos C. Ltda., Alex Olsen Pons, Cristian Olsen Pons, Werner Moeller Freile y Procoa C.A.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, (S/. 37'300.000,00) dividido en treinta y siete mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la treinta y siete mil trescientas inclusive. Cada acción liberada de un mil sucres da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.

Guayaquil, enero 20 de 1989

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL